

ACUERDO No. SO-005-2019

Tegucigalpa, M.D.C; quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 12, numeral 17) del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** fue aprobado por el **Pleno de Comisionados** en **Acuerdo SE-035-2016**, de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el mismo entró en vigencia el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 50 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, prescribe que: "Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no



remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 02 de enero del año 2019, la ciudadana **Carmina Aguilar Rodezno**, Aseadora; presentó solicitud formal al **Pleno de Comisionados**, de autorización de Licencia no remunerada por un Período de un año, efectivo a partir del 25 de enero del año 2019 hasta el 25 de enero del año 2020.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria SO-001-2019 de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019) el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad de Votos**, Acordó: Autorizar la Licencia no remunerada por un período de un año, presentada por la ciudadana **Carmina Aguilar Rodezno**, quien se desempeña como Aseadora, efectiva a partir del 25 de enero del año 2019, amparada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **Instituto de Acceso a la Información Pública**.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 50 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licencia no remunerada por un período de un año, presentada por la ciudadana **Carmina Aguilar Rodezno**, quien se desempeña como Aseadora, efectiva a partir del 25 de enero del año 2019, amparada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **Instituto de Acceso a la Información Pública**.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE

Comisionada Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.

Comisionado Secretaria del Pleno